



Magistrada ponente (e): Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

RESOLUCION No. CSJHUR24-243
21 de mayo de 2024

“Por medio de la cual se ordena una exclusión del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 16 de mayo de 2024 y,

CONSIDERANDO

El señor Carlos Humberto Parrado Poveda, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.829.882, se encontraba vinculado a la Rama Judicial en propiedad en el cargo de escribiente de circuito nominado adscrito al Centro de Servicios Judiciales del SAP de Neiva, inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial, siendo la última actualización la realizada mediante Resolución CSJH-104 del 2 de junio de 2010, expedida por este Consejo Seccional.

La doctora Diana Lorena Medina Trujillo, Jueza Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del SAP de Neiva, mediante Resolución 007 del 9 de enero de 2024, aceptó la renuncia presentada por el señor Carlos Humberto Parrado Poveda, al cargo que venía desempeñando como escribiente de circuito nominado adscrito al Centro de Servicios Judiciales del SAP de Neiva, a partir del 29 de abril de 2024, inclusive.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio del citado servidor judicial.

La Ley 270 de 1996, artículo 173, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor Carlos Humberto Parrado Poveda del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial al señor Carlos Humberto Parrado Poveda, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.829.882, quien se desempeñaba en propiedad como escribiente de circuito nominado adscrito al Centro de Servicios Judiciales del SAP de Neiva, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Envíese copia de esta resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/ASDG/DRP